

## ORDENANZA N° 3.601

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

**ARTICULO 1°.- TEXTO DEROGADO por Ordenanza N° 3.884** - Exímase del pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo tercero, en la medida que se da cuenta en el mismo, a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuenta), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo segundo.-

**ARTICULO 1°.- TEXTO VIGENTE por Ordenanza N° 3.884** - Establécese por medio de la presente Ordenanza, un sistema de reducciones y/o descuentos, en el pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo 3°, en la medida que se da cuenta en el mismo a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo 2°.-

**ARTICULO 2°.- TEXTO DEROGADO por Ordenanza N° 3.884** -Serán beneficiarios de esta eximición :

- a) Los obreros y empleados municipales escalafonados y no esclafonados del Departamento Capital, en actividad según la época de ingreso al municipio.-
  - 1- El personal que ingrese en el primer semestre, gozarán del beneficio a partir del mes de Enero del año siguiente.-
  - 2- El personal que ingrese en el segundo semestre, gozará del beneficio a partir del mes de Julio del año siguiente.-
  - 3- Se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de esta disposición, el periodo que comprende el gravamen y no la modalidad de la fecha de pago de tributo.-
- b) Los jubilados de planta permanente municipales del Departamento Capital con una prestación de servicio efectiva en el municipio como mínima quince (15) años, al tiempo de la disposición que establece la fecha de retiro a situación pasiva. Como así también los jubilados del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-
- c) La eximición alcanza a una sola propiedad en la contribución que incide sobre los inmuebles registrados a nombre del obrero o empleado municipal activo y pasivo o a nombre del cónyuge.-
- d) En la contribución que incide sobre los Cementerios la eximición alcanza al trabajador o jubilado municipal del Departamento Capital, a su cónyuge, e hijo hasta la mayoría de edad.-

**ARTICULO 2°.- TEXTO VIGENTE por Ordenanza N° 3.884** - Serán beneficiarios del sistema de reducciones y/o descuentos previsto en el Artículo 1° de la presente normativa :

- a) Los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados del Departamento Capital, en actividad según la época de ingreso al municipio.-
  1. El personal que ingrese en el primer semestre, gozarán del beneficio a partir del mes de Enero del año siguiente.-
  2. El personal que ingrese en el segundo semestre, gozará del beneficio a partir del mes de Julio del año siguiente.-
  3. Se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de la presente, el período que comprende el gravamen y no la modalidad de la fecha de pago de tributo.-

- b) Los jubilados de planta permanente municipales del Departamento Capital con una prestación de servicio efectiva en el municipio como mínima de 15 años, al tiempo de la disposición que establece la fecha de retiro a situación pasiva. Como así también los jubilados del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-
- c) La reducción y/o descuento alcanza a una sola propiedad en la contribución que incide sobre los inmuebles registrados a nombre del obrero o empleado municipal activo y pasivo o a nombre del cónyuge.-
- d) En la contribución que incide sobre los Cementerios la reducción y/o descuento alcanza al trabajador o jubilado municipal del Departamento Capital, a su cónyuge e hijo hasta la mayoría de edad.-

**ARTICULO 3°.- TEXTO DEROGADO por Ordenanza N° 3.884** - La eximición se concederá sobre los siguientes tributos en los porcentajes de descuento que se detalla :

a) **Personal Escalafonado y no Escalafonado**

a.1 Contribución que incide sobre los inmuebles

- 1- Por pago contado.....50 %
- 2- Pago en cuotas.....30 %

a.2 Contribución que incide sobre los Cementerios

- 1- Inhumaciones.....50 %
- 2- Alquiler y renovación,. Alquiler de nichos.....50 %
- 3- Claustación o cierre de nicho.....50 %
- 4- Alquiler de nicho para depósitos transitorios por día y por término no mayor de cinco (5) días.....50 %
- 5- Servicio municipal de traslado dentro del Cementerio  
50 %
- 6- Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas o ataúdes – cambio de caja.....100 %
- 7- Permiso para reducción de cadáveres por cada uno  
100 %
- 8- Introducción o inhumación :
  - en mausoleo, panteón, bóveda o nicho.....100 %
  - en tierra.....100 %
- 9- Extracción de tierra y o escombros y consumo de agua por obra de particulares :
  - retiro de tierra y/o escombros.....50 %
  - consumo de agua.....50 %
- 10- Conservación y limpieza.....50 %
- 11- Venta de terreno en el Cementerio El Salvador (se exime un solo lote)
  - Mausoleo de 3 x 3 m, bóveda sobre Avenida principal. Bóveda común en los cuadros .....40 %

a.3 Contribución que incide sobre la construcción de Obras Públicas y Privadas y registro de documentación técnica

- 1- Registro de la documentación técnica de un solo proyecto de construcción de obra nueva y/o ampliación de obra .....50 %
- 2- Obra y/o ampliación para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto
  - ampliación de edificio existente .....50 %
  - obra nueva (lotes sin edificación) .....50 %
- 3- Proyecto de refacción o modificación incluido el cambio de techo .....50 %
- 4- Proyecto de construcción en los Cementerios .....60 %

a.4 Contribución que incide sobre la instalación mecánica y el suministro de energía eléctrica

- por conexión de energía eléctrica en el domicilio particular del agente ..... 50 %

**a.5 Rentas diversas**

1- Tanque atmosférico ..... 50 %

**a.6 Tasa de actuación administrativa**

La eximición de esta tasa alcanza a los servicios citados precedentemente ..... 100 %

**TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 4269**

**ARTICULO 3º.- TEXTO VIGENTE por Ordenanza N° 3.884** - La reducción y/o descuento se concederá sobre los siguientes tributos,. En los porcentajes que a continuación se detallan :

**TEXTO VIGENTE**

**ARTICULO 3º.-** La eximición y/o reducción sobre los siguientes tributos en los porcentajes de descuento que se detalla :”-

**a) Personal escalafonado y no escalafonado**

**a.1 Contribuciones que inciden sobre los inmuebles**

- 1. Por pago contado ..... 50%
- 2. Pago en cuotas ..... 30%

**a.2 Contribución que incide sobre los cementerios**

- 1. Inhumaciones ..... 50%
- 2. Alquiler y renovación, alquiler de nichos ..... 50%
- 3. Claustración ocierre de nichos ..... 50%
- 4. Alquiler de nichos para depósitos transitorios por día y por término no mayor de cinco (5) días ..... 50%
- 5. Servicio municipal de traslado dentro del cementerio. 50%
- 6. Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas o ataúdes – cambio de caja ..... 100%
- 7. Permiso para reducción de cadáveres por cada uno ... 100%
- 8. Introducción o inhumación :
  - Mausoleo, panteón, bóveda o nicho ..... 100%
  - En tierra ..... 100%
- 9. Extracción de tierra y/o escombros y consumo de agua por obra de particulares :
  - Retiro de tierra y/o escombros ..... 50%
  - Consumo de agua ..... 50%
- 10. Conservación y limpieza ..... 50%
- 11. Venta de terreno en cementerio El Salvador (el beneficio alcanza a un solo lote).
  - Mausoleo de 3x3 metros bóveda sobre Avenida principal. Bóveda común en los cuadros ..... 40%

**a.3 Contribución qu eincide sobre la construcción de Obras Públicas y Privadas y registro de documentación técnica**

- 1- Registro de la documentación técnica de un solo proyecto de construcción de obra nueva y/o ampliación de obra ... 50%
- 2- Obra y/o ampliación para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto
  - Ampliación de edificio existente ..... 50%
  - Obra nueva (lote sin edificación) ..... 50%
- 3- Proyecto de refacción o modificación incluido el cambio de techo ..... 50%
- 4- Proyecto de construcción en los cementerios ..... 60%

**a.4 Contribución que incide sobre la instalación mecánica y el suministro de energía eléctrica**

Por conexión de energía eléctrica en el domicilio particular del agente ..... 50%

**a.5 Rentas diversas**

1- Tanque atmosférico ..... 50%

**a.6 Tasa de actuación administrativa**

La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los servicios citados precedentemente ..... 100%

**TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART.**

**2º DE LA ORDENANZA N° 4269**

**a.7 Contribución que incide sobre los Rodados en general :**

La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los vehículos de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehículo automóvil o motocicleta ..... 50%

**TEXTO VIGENTE**

**a.7) Contribución que incide sobre los rodados en general, de uso estrictamente particular, siendo optativo a un (1) solo vehículo (automóvil o motocicleta).**

- Pago Contado 30 %.-”.-

**ARTICULO 4º.-** El beneficio establecido en el presente instrumento legal no interrumpirá ni modificará los montos del cobro de deuda fiscales radicadas en sede judicial.-

**ARTICULO 5º.-** Lo dispuesto en la presente Ordenanza regirá también para los casos de deudas atrasadas que no haya operado la prescripción liberatoria del deudor, correspondiendo en estos casos al municipio el derecho a percibir los intereses por la mora correspondiente deduciendo los mismos desde la fecha de vencimiento del tributo. Siempre previa reducción del correspondiente porcentaje de eximición.-

**ARTICULO 6º.-** Los empleados municipales que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, no gozarán de los descuentos por pago contado establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.-

**ARTICULO 7º.-** Quedarán excluidos del beneficio dispuesto por la presente Ordenanza los Funcionarios no Escalafonados y Autoridades Superiores.-

**ARTICULO 8º.-** La presente Ordenanza deroga en todos sus términos las Ordenanzas N° 1.697/89 y N° 2.909/98.-

**ARTICULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**